Aviso de derechos de Tenedores CCDS

FECHA: 28/02/2025

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	BCCK
RAZÓN SOCIAL	CIBANCO,S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
TIPO DE ASAMBLEA	CONTRATO DE FIDEICOMISO
FECHA DE CELEBRACIÓN	08/09/2017
SERIE	18

DERECHOS

TIPO DE DERECHO			
SUSCRIPCION LLAMADA DE CAPITAL			
FECHA DE REGISTRO	***FECHA DE PAGO***	***LUGAR DE PAGO***	***FECHA EXDATE***
20/03/2025	25/03/2025	INDEVAL	20/03/2025

PROPORCIÓN

0.2732919933644 CBF(S) DE LA SERIE(S) NUEVA(S) '18' CUPON 0 X 1 CBF(S) DE LA SERIE(S) ANTERIOR(ES) '18' CUPON 0 A MXN $ 100 DEL 28-02-2025 AL 21-03-2025

REGLA DE PRORRATEO

ENTREGA DE SOBRANTES

AVISO A LOS TENEDORES

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/2780 (según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso"), de fecha 8 de septiembre de 2017, celebrado entre CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario"), BCM CKD Management, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente y administrador (el "Fideicomitente" o el "Administrador") y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores (el "Representante Común"), en virtud del cual se realizó la emisión inicial de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, subserie B-1, bajo el mecanismo de llamadas de capital identificados con clave de pizarra "BCCK 18" (los "Certificados").
De conformidad con la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo una segunda llamada de capital (la "Segunda Llamada de Capital") en virtud de la cual realizará una segunda emisión adicional de hasta 4,400,000 de Certificados, por un monto total de hasta $110,000,000.00 (la "Segunda Emisión Adicional").
En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de la Segunda Emisión Adicional de Certificados subserie B-1:

FECHA DE LA SEGUNDA EMISIÓN ADICIONAL DE CERTIFICADOS SUBSERIE B-1:
25 de marzo de 2025.
Número de Llamada de Capital:
Segunda
Fecha de inicio de la Segunda Llamada de Capital:
28 de febrero de 2025
Fecha Ex-Derecho:
20 de marzo de 2025
Fecha de Registro:
20 de marzo de 2025
Fecha Límite de Suscripción:
21 de marzo de 2025
Fecha de liquidación de los Certificados Adicionales subserie B-1:
25 de marzo de 2025
Compromiso correspondiente a cada Certificado subserie B-1 en circulación previo a la Segunda Emisión Adicional de Certificados subserie B-1:
0.2732919933644700
Precio de los Certificados subserie B-1 en la Emisión Inicial de Certificados subserie B-1:
$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado.
Precio de suscripción de los Certificados subserie B-1en la Primera Emisión Adicional de Certificados subserie B-1:
$50.00 por Certificado.
2
Precio de suscripción de los Certificados subserie B-1en la Segunda Emisión Adicional de Certificados subserie B-1:
$25.00 por Certificado.
Número de Certificados subserie B-1 emitidos en la Emisión Inicial de Certificados subserie B-1:
7,100,000 Certificados.
Número de Certificados subserie B-1 emitidos en la Primera Emisión Adicional de Certificados subserie B-1:
8,999,996 Certificados.
Número de Certificados subserie B-1emitidos previo a la Segunda Emisión Adicional de Certificados subserie B-1:
16,099,996 Certificados.
Monto de la Emisión Inicial de Certificados subserie B-1:
$710,000,000.00
Monto de la Primera Emisión Adicional de Certificados subserie B-1:
$449,999,800.00
Monto previo a la Segunda Emisión Adicional de Certificados subserie B-1:
$1,159,999,800.00
Monto Máximo Global (considerando el Monto Máximo de los Certificados Serie A y el Monto Máximo de los Certificados Serie B):
$43,545,000,000.00
Monto Máximo de los Certificados Serie A (monto hasta por el cual podrán realizarse el total de las Llamadas de Capital en relación con los Certificados Serie A):
$3,995,000,000.00
Monto Máximo de los Certificados Serie B (monto hasta por el cual podrán realizarse el total de las Llamadas de Capital en relación con los Certificados Serie B):
$39,550,000,000.00
Monto Máximo de los Certificados subserie B-1 (monto hasta por el cual podrán realizarse el total de las Llamadas de Capital en relación con los Certificados subserie B-1):
$3,550,000,000.00
Número de Certificados Adicionales subserie B-1 a emitir en la Segunda Emisión Adicional de Certificados subserie B-1:
Hasta 4,400,000 de Certificados.
Monto a colocar en la Segunda Emisión Adicional de Certificados subserie B-1:
Hasta $110,000,000.00
Total de Certificados subserie B-1 que estarán en circulación al terminar la Segunda Llamada de Capital (considerando la

Emisión Inicial de Certificados subserie B-1, la Primera Llamada de Capital de Certificados subserie B-1 y la Segunda Llamada de Capital de Certificados subserie B-1):
Hasta 20,499,996 Certificados.
Monto total que será emitido al terminar la Segunda Llamada de Capital de Certificados Subserie B-1 (considerando la Emisión Inicial de Certificados subserie B-1, la Primera Llamada de Capital de Certificados subserie B-1 y la Segunda Llamada de Capital de Certificados subserie B-1):
Hasta $1,269,999,800.00
Estimado de los gastos a ser incurridos con motivo de la Segunda Llamada de Capital:
$600,000.00
3
Destino de los recursos de la Segunda Emisión Adicional:
Gastos del Fideicomiso y realización de Inversiones conforme a lo previsto en las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea Especial de Tenedores de Certificados subserie B-1 de fecha 15 de marzo de 2019.
RESUMEN DE LAS MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TENEDORES RESPECTO DE LA SEGUNDA EMISIÓN ADICIONAL
Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados de la Serie respectiva que le correspondan suscribir y pagar en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital de dicha Serie, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados de dicha Serie que tendrá después de la Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados de dicha Serie conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados de dicha Serie en circulación de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital de dicha Serie antes de la Emisión Adicional respectiva, disminuirá después de dicha Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Emisión Adicional conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados de dicha Serie que se emitieron en la Emisión Adicional respectiva. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital de dicha Serie y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:
(i)
en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y el Título correspondiente y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados de la Serie correspondiente, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;
(ii)
en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico y/o del Comité Técnico Especial), ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen con base al número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas de Tenedores o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
(iii)
en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico y/o del Comité Técnico Especial, ya que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico y/o del Comité Técnico Especial; y
(iv)
en el derecho a suscribir el Certificado de la Serie respectiva que se emita en una Emisión Adicional, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados de dicha Serie que adquirió dicho Tenedor respecto de la correspondiente Emisión Inicial; y
(v)
en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor.
Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la legislación aplicable.

OBSERVACIONES